



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDOS ADMINISTRATIVOS POR LOS QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACION DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES:**

"PAN Y LECHE"

"TU CASA AMABLE CON GARANTÍA"

"GRANO CON GARANTÍA",

"TE CAMBIO LA MOCHILA"



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 235
San Luis Potosí, S.L.P.
01 de julio de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “GRANO CON GARANTÍA” DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia de la **Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre**, en su carácter de Secretaria General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones IX y X, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a y b; 155, 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5 fracción II, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable".

En el mismo ordenamiento, en los artículos 1 tercer párrafo y 6 primer párrafo, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

TERCERO. Los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

CUARTO. Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracción IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

QUINTO. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", mediante edición extraordinaria de fecha 09 de enero de 2026.

SEXTO. En el ámbito municipal, el artículo 70, fracciones I, VIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reconoce al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y le otorga facultades para cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como los acuerdos emitidos por el Cabildo.

Asimismo, dicho ordenamiento lo faculta para vigilar que las dependencias administrativas municipales funcionen con apego a la legalidad y para celebrar, en nombre del Municipio, los actos necesarios para el adecuado despacho de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de las funciones y servicios públicos municipales.

SÉPTIMO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2025, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San Luis Potosí, S.L.P., con un Eje de atención, Ciudad Familiarmente Sostenible, el que fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco en el cual deberá planearse, ejecutarse, monitorearse, evaluarse, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal.

NOVENO. El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO. La Ley citada en el párrafo anterior, establece en su numeral 16, fracciones IX y X, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad. El arábigo 17 en su fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, reconoce a la alimentación, como derecho para el desarrollo social.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:

- I. Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de la Ley en la materia, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y
- II. Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja. Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los derechos de los beneficiarios de los programas sociales.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Bienestar Rural.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Municipal, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y, en este caso en particular en la Subdirección de Bienestar Rural, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en su fracción XXIV, incisos a., b., c. y d. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente:

- a) Diseñar, promover, impulsar y vincular programas y acciones para incrementar la producción agrícola y ganadera, así como la organización económica de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios: conjuntando esfuerzos con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que así lo requiera, además de aquellas que en general fomenten las actividades agropecuarias, ganaderas, forestales y/o pesqueras.
- b) Promover la organización y creación de grupos y sociedades de producción rural para que las familias del campo puedan acceder a programas que mejoren el desarrollo de sus áreas productivas.
- c) Orientar, capacitar y apoyar a los habitantes de las comunidades y ejidos del municipio para acceder a programas para el beneficio social de su comunidad.
- d) Capacitar a las personas beneficiarias de los programas y proyectos en el aprovechamiento de los recursos materiales y económicos de los que disponen, impulsando las cadenas de producción con valor agregado.

DÉCIMO TERCERO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO CUARTO. Atendiendo las disposiciones normativas señaladas en los numerales que anteceden, y derivado de las necesidades identificadas en las comunidades rurales del municipio, así como de las solicitudes formuladas por la ciudadanía, la Secretaría de Bienestar Municipal propone la implementación del

programa “**Grano con Garantía**”, con el objetivo de fortalecer la producción agrícola y contribuir al desarrollo rural del municipio.

Tomando en cuenta que se debe promover el desarrollo rural sustentable para mejorar la calidad de vida de entre los habitantes de una misma región o municipio, la Secretaría de Bienestar Municipal consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para diseñar un programa que satisfaga las necesidades básicas en las zonas prioritarias.

La Tesorería Municipal confirma que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización. En consecuencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del programa “**Grano con Garantía**”, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de este, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa; se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con los objetivos que se persiguen en beneficio de poder lograr elevar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de desventaja, atendiendo principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GRANO CON GARANTÍA” EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones IX y X, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX, 147, 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b., 155, 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXIV en sus incisos a, b, c, y d. del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GRANO CON GARANTÍA” EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

1. DIAGNÓSTICO

El Programa “**Grano con Garantía**” forma parte de las acciones impulsadas por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través de la Secretaría de Bienestar Municipal y la Subdirección de Bienestar Rural, con el propósito de apoyar a las unidades de producción pecuaria del municipio mediante el suministro de maíz molido destinado a la alimentación del ganado.

En diversas zonas rurales del municipio, particularmente en las delegaciones y comunidades con vocación pecuaria, las y los productores enfrentan periodos recurrentes de escasez de alimento para el ganado, derivados de condiciones climáticas adversas, sequías, incremento en los costos de los insumos pecuarios y limitaciones para acceder a alimento balanceado.

Ante esta situación, el acceso a insumos alimenticios para el ganado se convierte en un elemento fundamental para mantener la continuidad de la actividad ganadera, evitando la disminución de la productividad pecuaria y contribuyendo a la conservación del patrimonio de las familias productoras.

Por lo anterior, el Programa “**Grano con Garantía**” busca apoyar a las y los productores pecuarios mediante la entrega de maíz molido, como complemento alimenticio para el ganado durante periodos críticos o de escasez de forraje.

El programa se alinea con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, particularmente en las estrategias orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la atención a las comunidades rurales y el impulso de acciones que contribuyan al bienestar de las familias productoras del municipio.

2. GLOSARIO

- I. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- II. Grano:** Maíz molido utilizado para la alimentación del ganado.
- III. Instancia Ejecutora:** El órgano responsable de gestionar y operar el programa.
- IV. Maíz molido:** Producto derivado de la molienda de granos de maíz, destinado principalmente a la alimentación pecuaria como complemento nutricional para el ganado, utilizado para fortalecer la disponibilidad de alimento en periodos de estiaje o escasez de forraje.
- V. OIC:** Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal o Contraloría Interna Municipal.
- VI. Padrón:** Relación de personas beneficiarias del programa.
- VII. Persona beneficiaria:** Personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos por el programa.

VIII. Programa: Programa “Grano con Garantía”.

IX. Registro Municipal Agropecuario: Instrumento administrativo y padrón oficial, administrado por la Subdirección de Bienestar Rural, que concentra la información de las personas productoras del municipio y de sus unidades de producción, con el objeto de permitir su identificación, la validación de su elegibilidad y el seguimiento de los apoyos otorgados en el marco de los programas municipales.

X. Reglas: Reglas de Operación para el Programa “Grano con Garantía”.

XI. Secretaría: Secretaría de Bienestar Municipal.

XII. Subdirección: Subdirección de Bienestar Rural.

XIII. Unidad de producción: Espacio físico, predio o conjunto de instalaciones destinado a la cría, manejo, alimentación y aprovechamiento de especies pecuarias, bajo la responsabilidad de una persona productora, donde se desarrollan actividades orientadas a la producción de bienes de origen animal.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Apoyar a las unidades de producción pecuaria del municipio de San Luis Potosí mediante el suministro de maíz molido, con la finalidad de fortalecer la alimentación del ganado, reducir los efectos derivados de la escasez de forraje y contribuir a la continuidad y estabilidad de la actividad ganadera en el municipio.

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1 Apoyar a personas productoras pecuarias con insumos para la alimentación del ganado.
- 3.2.2 Reducir los efectos de la escasez de alimento para el ganado en periodos críticos.
- 3.2.3 Fortalecer la capacidad productiva de las unidades pecuarias del municipio.
- 3.2.4 Contribuir a la estabilidad económica de las familias dedicadas a la actividad ganadera.
- 3.2.5 Promover la continuidad de la producción pecuaria en las comunidades rurales.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a **productoras y productores pecuarios del municipio de San Luis Potosí**, que desarrollan actividades de ganadería y requieren apoyo para la alimentación de su ganado.

Se considera población objetivo a las personas físicas que:

- 4.1 Realicen actividades pecuarias dentro del municipio de San Luis Potosí.
- 4.2 Cuenten con unidades de producción pecuaria activas.
- 4.3 Cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 4.4 Preferentemente se ubiquen en localidades rurales o delegaciones municipales.

5. META FÍSICA

El Programa “**Grano con Garantía**” tiene como finalidad apoyar a las unidades de producción pecuaria del municipio de San Luis Potosí, mediante la entrega de 175

kilogramos de maíz molido por persona productora beneficiaria, destinados a fortalecer la alimentación del ganado y contribuir a la continuidad de la actividad pecuaria.

La meta física del programa se determinará considerando los siguientes elementos:

- a) La disponibilidad presupuestal asignada al programa.
- b) El número de personas beneficiarias registradas y validadas por la Subdirección de Bienestar Rural.
- c) La distribución territorial del apoyo en delegaciones y comunidades rurales del municipio de San Luis Potosí.

6. COBERTURA

El Programa “**Grano con Garantía**” tendrá cobertura en el municipio de San Luis Potosí, priorizando las delegaciones municipales y comunidades rurales en donde se desarrollen actividades pecuarias.

La implementación del programa estará a cargo de la Subdirección de Bienestar Rural, la cual promoverá la participación de las unidades de producción pecuaria interesadas en acceder al apoyo, priorizando aquellas ubicadas en zonas con mayor necesidad de apoyo para la alimentación del ganado, particularmente durante periodos de escasez de forraje.

Asimismo, se procurará una distribución territorial equilibrada del apoyo, con el fin de beneficiar a productoras y productores pecuarios de las distintas delegaciones y comunidades rurales del municipio.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser consideradas como personas beneficiarias del Programa “**Grano con Garantía**” aquellas productoras y productores pecuarios que cumplan con los siguientes criterios:

7.1 Realizar actividades pecuarias dentro del municipio de San Luis Potosí, contando con unidades de producción destinadas a la cría o manejo de ganado.

7.2 Encontrarse registrados en el Registro Municipal Agropecuario y contar con validación por parte de la Subdirección de Bienestar Rural.

7.3 Requerir el apoyo de maíz molido para complementar la alimentación del ganado, particularmente durante periodos de escasez de forraje.

7.4 Se dará prioridad a productores que no hayan recibido el mismo tipo de apoyo municipal en el último año.

La selección de personas beneficiarias se realizará atendiendo a criterios de equidad, disponibilidad presupuestal y prioridad territorial, conforme a los objetivos del programa y a la capacidad operativa de la Subdirección de Bienestar Rural.

8. TIPO DE APOYO

Las personas beneficiarias del Programa **“Grano con Garantía”** recibirán apoyo en especie consistente en maíz molido, destinado a complementar la alimentación del ganado en las unidades de producción pecuaria del municipio de San Luis Potosí.

El apoyo se otorgará conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Cada persona beneficiaria recibirá 175 kilogramos de maíz molido, con el propósito de contribuir a la alimentación del ganado durante periodos de escasez de forraje, favoreciendo la continuidad de la actividad pecuaria y la productividad de las unidades de producción.

La Subdirección de Bienestar Rural será la instancia responsable de coordinar la entrega del apoyo, asegurando el registro correspondiente de las personas beneficiarias y la documentación que acredite la recepción del apoyo.

9. MECÁNICA OPERATIVA

La ejecución del Programa **“Grano con Garantía”** se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Subdirección de Bienestar Rural podrá realizar las visitas de validación correspondientes, a efecto de verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos y determinar la asignación del apoyo.
- b) Se informará, a las personas que resulten beneficiarias del programa.
- c) Las y los productores beneficiarios recibirán el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- d) El apoyo será suministrado considerando el domicilio acreditado por las personas beneficiarias.
- e) En caso de superar la meta programada, se podrá considerar una ampliación o su ejecución en una siguiente etapa, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

10. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Con el propósito de informar y difundir el programa entre las comunidades rurales y personas productoras pecuarias del municipio, la Subdirección de Bienestar Rural emitirá la convocatoria correspondiente mediante oficio de conocimiento dirigido a:

- a) Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

- b) Las Delegaciones Municipales.
- c) El Coordinador de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. S.L.P.

11. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Para acceder al apoyo del Programa “**Grano con Garantía**”, las personas interesadas deberán presentar:

- a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal (**Anexo I**).
- b) Identificación oficial vigente con foto y domicilio en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- d) Comprobante de domicilio vigente. (no mayor a tres meses de antigüedad)

Aunado a lo anterior, necesitará encontrarse dentro del catalogo del Registro Municipal Agropecuario, el cual será verificado y validado por la Subdirección de Bienestar Rural mediante consulta en sus bases de datos y registros internos.

- e) Aviso de privacidad debidamente firmado.

La documentación deberá presentarse de manera personal, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en los siguientes puntos:

- **Secretaría de Bienestar Municipal** ubicada en la Unidad Administrativa Municipal, en Av. Dr. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Constitución. C.P. 78380 San Luis Potosí, S.L.P.
- **Subdirección de Bienestar Rural**, ubicada en Valentín Gómez Farías, No. 425, Col. Barrio de San Miguelito. P. 78339 San Luis Potosí, S.L.P.
- **Delegación Bocas**, ubicada en Plaza Principal No. 5, Bocas, C. P. 78405 San Luis Potosí.
- **Delegación La Pila**, calle Miguel Hidalgo No. 270, Col. Centro, La Pila, C.P. 78422 San Luis Potosí.

12. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del programa “**Grano con Garantía**”, será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de S.L.P., a través de la Subdirección de Bienestar Rural quien realizará las siguientes acciones:

- I. Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del programa.
- II. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de los productores del municipio de San Luis Potosí que participen en el programa.

- III. Implementar los mecanismos que propicien la transparencia en la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- IV. Conformar el expediente técnico de cada persona beneficiaria.
- V. Integrar, validar y mantener actualizada la información en los expedientes y del padrón de las personas beneficiarias.

13. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN

La Subdirección de Bienestar Rural será la encargada de revisar la documentación presentada por las personas solicitantes, conforme a lo establecido en el numeral 11, y de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

De la misma forma, la Subdirección realizará la verificación del registro de las personas solicitantes en el Registro Municipal Agropecuario mediante la consulta de sus padrones y controles internos. En caso de que la persona solicitante no cuente con registro previo, la Subdirección deberá realizar su incorporación durante el proceso de recepción de solicitudes, integrando el formato correspondiente al expediente técnico como constancia del registro.

De igual manera, deberá realizar o coordinar las acciones necesarias para dar seguimiento a la correcta aplicación del apoyo, en apego a lo previsto en el numeral 15 y conforme a las presentes Reglas de Operación.

14. ENTREGA DEL APOYO

La Subdirección será la responsable de coordinar la entrega del maíz molido, asegurando el registro correspondiente.

Para tal efecto, la persona beneficiaria deberá llenar y firmar los formatos de recibo y agradecimiento (**Anexos II y III**).

La entrega del apoyo será documentada mediante evidencia fotográfica, con el fin de respaldar su correcta aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación.

15. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El personal técnico de la Subdirección de Bienestar Rural podrá realizar visitas de verificación en campo, cuando así considere necesario, para constatar:

- a) La recepción del apoyo.
- b) El uso adecuado del maíz molido en la alimentación del ganado.
- c) Lo anterior con el objetivo de garantizar la correcta aplicación del programa y el cumplimiento de sus objetivos.

16. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DEL APOYO.

- I. La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
 - a) Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.
 - b) Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las /los servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.
 - c) Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.
- II. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:
 - a) Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora.
 - b) Estar presente al momento de recibir el apoyo solicitado.
- III. Son causales de suspensión del apoyo:
 - a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
 - b) Falsedad en la información exhibida por la persona beneficiaria.
 - c) Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo.
 - d) Vender el producto del apoyo.

17. FINANCIAMIENTO

Los apoyos previstos en el Programa “**Grano con Garantía**” serán financiados exclusivamente con recursos propios del Municipio de San Luis Potosí, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y a la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de San Luis Potosí proporcionará los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, y las personas beneficiarias deberán atender los requisitos y procedimientos establecidos para su participación en el programa.

La administración y aplicación de los recursos se realizará con apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como a las disposiciones municipales vigentes.

18. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

19. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

19.1 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

- a) Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- b) Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta solventarse por parte del órgano fiscalizador.

20. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Instancia Ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- f) El aviso de privacidad se integrará al expediente correspondiente, en apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

21. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y permanecerán vigentes hasta en tanto, no sean modificadas, reformadas o abrogadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

22. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Municipal. Atendiendo a los principios de legalidad, equidad, transparencia y eficiencia, así como a la normativa aplicable.

Los casos especiales podrán ser evaluados individualmente conforme a criterios de impacto social y disponibilidad presupuestal.

23. ANEXO. (FORMATOS)

SOLICITUD (ANEXO I)

RECIBO (ANEXO II)

AGRADECIMIENTO (ANEXO III)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación permanecen vigentes hasta tanto no sean modificadas, reformadas o abrogadas mediante el instrumento jurídico correspondiente. La ejecución del Programa en cada ejercicio fiscal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

CUARTO. Todas las situaciones no previstas en el presente instrumento serán resueltas por la Secretaría de Bienestar Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ING. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ
AGUIRRE**

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA

SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia de la **Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre**, en su carácter de Secretaria General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracción VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracción IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII, incisos b), c), e), g) y j), y XXIII inciso a), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí** y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de todas las personas a la educación, estableciendo además que el Estado deberá asegurar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno escolar sean idóneos y contribuyan al cumplimiento de los fines educativos. En ese sentido, la implementación de acciones institucionales orientadas a fortalecer las condiciones de acceso y permanencia escolar constituye una obligación compartida entre los distintos órdenes de gobierno.

SEGUNDO. El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce el derecho de todas las personas a recibir educación y dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Bajo esa premisa, el Gobierno Municipal de San Luis Potosí impulsa acciones encaminadas a fortalecer las condiciones materiales de las y los estudiantes, mediante la entrega de mochilas escolares, contribuyendo con ello a mejorar sus herramientas de aprendizaje y apoyar la economía familiar.

TERCERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establecen que el Municipio es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía para el manejo de su régimen interior y la administración de su hacienda pública.

CUARTO. El artículo 1° de la Ley General de Educación dispone que la función social educativa del Estado se funda en la participación coordinada de los distintos órdenes de gobierno, quienes deberán destinar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación. Asimismo, el artículo 2° de dicho ordenamiento establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de programas y políticas públicas que hagan efectivo su derecho a la educación.

QUINTO. El artículo 3° de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí señala que el Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la participación de los distintos actores del sistema educativo con el propósito de ampliar los beneficios de la educación y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

SEXTO. Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 6 fracción I, 35 y 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 apartado b), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; así como el artículo 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, reconocen la facultad de los Ayuntamientos para aprobar y ejercer libremente su presupuesto de egresos, atendiendo las prioridades y necesidades sociales de la población.

SÉPTIMO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" mediante edición extraordinaria de fecha 09 de enero de 2026, contemplando recursos para la implementación de programas sociales y acciones en beneficio de la población estudiantil.

OCTAVO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal el 14 de febrero de 2025, establece dentro del eje rector "Ciudad Familiarmente Sostenible", el compromiso de promover políticas públicas orientadas a fortalecer el bienestar de las familias, garantizando el acceso equitativo a derechos fundamentales como la educación, mediante acciones que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

NOVENO. El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece los principios que rigen la política de desarrollo social, mismos que constituyen el marco para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas y acciones gubernamentales orientadas al combate de las desigualdades sociales.

Asimismo, el artículo 6 fracción XX del mismo ordenamiento define a los programas sociales como los instrumentos destinados a concretar los objetivos de la política de desarrollo social, mediante acciones orientadas a atender rezagos y apoyar directamente a familias o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

DÉCIMO. El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí dispone que el Gobierno Estatal y los municipios implementarán políticas públicas dirigidas a personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales con metas y objetivos cuantificables. De igual forma, el artículo 16 del citado ordenamiento establece la obligación de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social con honradez, transparencia, legalidad y equidad.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3° fracción XLV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí define las Reglas de Operación como las disposiciones normativas a las que se sujetan determinados programas y fondos públicos, con la

finalidad de garantizar la transparencia, eficiencia, eficacia y equidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Los apoyos previstos en el presente programa serán financiados exclusivamente con recursos propios del Municipio de San Luis Potosí. La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece que la persona titular de la Presidencia Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y cuenta con facultades para cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la vida orgánica e institucional del Municipio.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría General del Ayuntamiento es el área encargada del despacho de los asuntos de carácter administrativo y político interno, fungiendo como órgano auxiliar de la Presidencia Municipal. Asimismo, los artículos 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí le confieren atribuciones para coordinar acciones y conducir los asuntos necesarios para la adecuada marcha de la administración pública municipal.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece que la Tesorería Municipal tiene entre sus facultades administrar los recursos públicos municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y llevar la contabilidad del municipio, garantizando el adecuado ejercicio y control del gasto público.

DÉCIMO QUINTO. Atendiendo al marco normativo antes señalado, la Secretaría General del Ayuntamiento propone la emisión de las Reglas de Operación del Programa Municipal **"TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA"**, con la finalidad de establecer los mecanismos administrativos, criterios de elegibilidad, procedimientos y formas de ejecución que permitan garantizar la entrega ordenada, transparente y equitativa de mochilas y/o útiles escolares a estudiantes del Municipio de San Luis Potosí.

Lo anterior, mediante la coordinación institucional entre las dependencias municipales competentes, asegurando el correcto ejercicio de los recursos públicos y fortaleciendo las acciones orientadas a mejorar las condiciones educativas y sociales de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO SEXTO. El Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., estima viable y oportuna la implementación del Programa Municipal **"TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA"**, como una acción de apoyo social destinada a contribuir a la permanencia escolar, fortalecer la economía de las familias potosinas y generar mejores condiciones para el desarrollo educativo de las y los estudiantes del municipio, en estricto apego a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos vigente, así como a las Bases Normativas para la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la educación de calidad es un derecho humano fundamental que permite el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y constituye un pilar esencial para el progreso social y económico de las comunidades. Sin embargo, en diversos sectores de la población persisten condiciones de desigualdad que limitan el acceso a los materiales escolares básicos, lo que puede repercutir en el aprovechamiento académico y la permanencia escolar.

La finalidad es garantizar que estas y estos estudiantes cuenten con los materiales necesarios para su formación es una acción estratégica para impulsar la igualdad de oportunidades y fortalecer la calidad educativa.

Conscientes de esta realidad y con el firme compromiso de apoyar a la comunidad escolar, el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., implementa el programa **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”**, orientado a dotar a estudiantes de educación básica, media superior o superior de mochilas y/o paquete de útiles escolares que les permitan desarrollar plenamente sus actividades académicas. Este apoyo busca reducir la carga económica que representa para las familias la compra de dichos materiales, al tiempo que fomenta la participación social y la cercanía con la comunidad educativa.

Las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, requisitos, mecanismos y procedimientos para la planeación, ejecución y seguimiento del programa, garantizando su aplicación con transparencia, equidad y eficiencia, así como el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 y en las disposiciones legales aplicables.

2. GLOSARIO

- I **Beneficiario:** Persona física o moral que recibe el apoyo del programa;
- II **Mochila:** Estuche o bolsa especialmente diseñado para transportar útiles escolares;
- III **Útiles escolares:** Materiales básicos necesarios para las actividades académicas tales como lápices, cuadernos, colores, reglas, etc;
- IV **Población objetivo:** Conjunto de personas a quienes va dirigido el programa;
- V **Padrón de beneficiarios:** Lista oficial de personas que cumplen con los requisitos y reciben el apoyo.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., mediante la entrega de mochilas y/o paquetes de útiles escolares, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El programa **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”** contempla la entrega de mochilas y/o paquetes de útiles escolares, pudiendo otorgarse a los beneficiarios:

- I. Mochila con paquete completo de útiles escolares.
- II. Solo mochila, o
- III. Solo paquete de útiles escolares.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad, necesidades detectadas y criterios definidos por la Secretaría de Bienestar Municipal.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa se integra por dos vertientes de personas beneficiarias:

- a) **Personas físicas:** Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica, media superior o superior, preferentemente en situación de vulnerabilidad, que residan dentro del municipio de San Luis Potosí.
- b) **Personas morales:** Instituciones educativas públicas, asociaciones civiles sin fines de lucro, comités escolares de administración participativa, sociedad de padres de familia o colectivos legalmente constituidos, cuyos fines estén orientados a la mejora del entorno educativo, el desarrollo social y el bienestar de la comunidad estudiantil dentro del municipio de San Luis Potosí.

6. COBERTURA

Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en una escuela de educación básica, media superior o superior ubicada en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., o estar incluido en una solicitud ciudadana aprobada por la Secretaría de Bienestar Municipal.
- II. Residir en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

8. REQUISITOS

Para beneficiarios personas físicas (representantes):

- I. Solicitud debidamente firmada.
- II. Copia de identificación oficial del padre, madre o tutor o representantes (INE), vigente.
- III. Copia de CURP.
- IV. Copia de comprobante de domicilio reciente dentro del municipio.

Para personas morales (escuelas):

- I. Solicitud firmada por el director(a) del plantel o asociación de padre de familia.
- II. Copia de identificación oficial (INE) vigente de la persona solicitante.
- III. Copia de CURP.
- IV. Copia de comprobante de domicilio reciente dentro del municipio.
- V. Relación de alumnos beneficiarios con nombre completo.

9. MODALIDAD DEL APOYO

La entrega de mochilas y/o paquetes de útiles escolares se realizará bajo las siguientes modalidades:

- I. Eventos públicos.
- II. Entrega directa en escuelas.
- III. Entrega derivada de peticiones ciudadanas.

Con independencia de la modalidad, las personas beneficiarias recibirán directamente el apoyo, sin que existan intermediarios.

10. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

11. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”** será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para participar en el programa.
- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias.
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

12. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

- I. La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
 - a) Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
 - b) Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
 - c) Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
 - d) Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.

- e) Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

II. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
- b) Acudir puntualmente a las fechas y lugares establecidos para la entrega del apoyo.
- c) Firmar de recibido y agradecimiento, permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
- d) Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.
- e) Participar en las actividades informativas y/o de capacitación que la Secretaría de Bienestar Municipal considere pertinentes.
- f) El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, evaluadores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia ejecutora tendrá el derecho de recibir los informes y notificaciones correspondientes de las revisiones efectuadas, quedando obligada a atender en tiempo y forma las observaciones emitidas, así como a realizar las gestiones necesarias hasta su total solventación ante el órgano fiscalizador.

Los apoyos previstos en el presente programa serán financiados exclusivamente con recursos propios del Municipio de San Luis Potosí. La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia;
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, la instancia ejecutora pondrá a disposición y entregará el Aviso de Privacidad a las personas aspirantes durante el proceso de recepción de documentos, asegurando su conocimiento y aceptación conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

16. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica;
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal;
- III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

17. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la educación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.

- IX. Bases normativas para la administración, racionalización, ejercicio y control del gasto público.

18. FORMATO APLICABLE

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo al Programa “**TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA**”.

Anexo 2. Formato de recibo y agradecimiento.

Los formatos se encuentran disponibles en físico en la Secretaría de Bienestar Municipal, así como en los Centros de Desarrollo y Aprendizaje.

19. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación permanecen vigentes hasta en tanto no sean modificadas, reformadas o abrogadas mediante el instrumento jurídico correspondiente. La ejecución del Programa en cada ejercicio fiscal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento la aplicación, seguimiento y debida observancia de las presentes Reglas de Operación, quedando facultada para dictar las disposiciones operativas que faciliten su cumplimiento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ING. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ
AGUIRRE**
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ANEXO 1. SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P., a ____ de _____ de 2026

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E. –

Por este medio me dirijo a Usted, para solicitar de la manera más atenta, ser considerado en el programa **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”**, implementado por la Secretaría del Bienestar Municipal con el propósito de obtener la cantidad de ____ **mochila (s)** así como de la cantidad de ____ **paquete de útiles escolares** y que serán entregados a estudiantes de educación _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre: _____

CURP: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Teléfono: _____

Firma

ANEXO 2. RECIBO

San Luis Potosí, S.L.P., a ____ de _____ de 2026

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

RECIBÍ del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la cantidad de _____ **mochila (s)** y la cantidad de _____ **paquete de útiles escolares**, correspondiente (s) al Programa Municipal **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”**, comprometiéndome al buen uso de lo otorgado.

Nombre del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

AGRADECIMIENTO

San Luis Potosí, S.L.P., a ____ de _____ de 2026

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Por este medio, AGRADEZCO al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí por la entrega de _____ **mochila (s)** y _____ **paquete de útiles escolares**, correspondiente (s) al programa Municipal **“TE CAMBIO LA MOCHILA, CON GARANTÍA”**.

Nombre del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“PAN Y LECHE CON GARANTÍA” DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,**

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia de la **Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre**, en su carácter de Secretaria General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracción VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracción IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII incisos b), c), e), g) y j), y XXIII inciso a), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí** y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El tercer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado lo garantizará. Asimismo, para considerar el cumplimiento de este derecho humano, en el párrafo décimo se establece que: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

SEGUNDO. Por su parte, el párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí señala que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. Asimismo, dispone que el Estado deberá implementar medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población y fomenten la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

Esta misma disposición establece que toda persona tiene derecho a una alimentación de calidad, suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará mediante programas y subsidios alimentarios, así como con acciones orientadas a promover buenos hábitos alimenticios y el consumo de alimentos nutritivos.

TERCERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de

carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero del 2025, fue aprobada la expedición del Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí 2024-2027, el cual fue publicado el 14 de febrero de 2025, mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. El eje 6 del Plan Municipal de Desarrollo, denominado “Ciudad familiar sostenible” tiene como objetivo construir una ciudad con una perspectiva familiar, así como promover que la persona, sin importar su condición social o económica, acceda a oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan el tejido social.

QUINTO. El artículo 6 fracción XVI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que define a la “Pobreza multidimensional”, como situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades, y presentan carencia en al menos unos de los siguientes seis indicadores: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda; y **acceso a la alimentación**.

SEXTO. El artículo 16 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad, respectivamente.

SÉPTIMO. El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Los apoyos previstos en el presente programa serán financiados exclusivamente con recursos propios del Municipio de San Luis Potosí. La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

OCTAVO. El artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

El artículo 178, fracción X, del Reglamento antes citado, señala que entre las atribuciones y facultades de la Secretaría de Bienestar Municipal existe la de promover la paridad, generar oportunidades y ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos de población con desventajas, especialmente a los adultos mayores, etnias y personas con discapacidad. La misma disposición

invocada en la fracción XXII, incisos b), c), e), g) y j) se mandatan las facultades de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social entre las cuales se encuentra lo referente a:

- b) Atender a los rezagos sociales identificados por la Medición de la Pobreza Multidimensional;
- c) Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- g) Coadyuvar a través de un enlace municipal designado para la operación, apoyo logístico y seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas sociales y las acciones que de ellos deriven; y
- j) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, con el objeto de articular esfuerzos y recursos para lograr abonar de manera conjunta el desarrollo social de este municipio;

Por otra parte, el artículo 178 fracción XXIII en su inciso a) del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece como facultad de la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales establece:

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;

NOVENO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; y ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el ayuntamiento. Acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones V y X en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir las siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “PAN Y LECHE CON GARANTÍA” DEL SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los resultados de la Medición de la Pobreza Multidimensional publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identifican carencias persistentes en el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en diversas zonas del municipio. Ante la extinción de los organismos anteriores de evaluación, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., adopta las métricas de bienestar y los indicadores de carencia social emitidos por el INEGI como el estándar oficial para la focalización de este programa.

2. GLOSARIO

Beneficiario/a: Persona que cumple con los requisitos establecidos, recibe el apoyo del programa.

Carencia por acceso a la alimentación: Deficiencia identificada mediante la metodología de medición de la pobreza del INEGI, que refiere a la inseguridad alimentaria en los hogares.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar la medición de la pobreza y la evaluación de los programas de desarrollo social en el territorio nacional.

Padrón de beneficiarios/as: Registro oficial de personas seleccionadas que recibe los apoyos del programa.

Rezago social: Condición que implica deficiencias en los niveles de bienestar social, tales como educación, salud, vivienda, servicios básicos o alimentación.

Secretaría de Bienestar Municipal: Dependencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí encargada de implementar y operar programas de desarrollo social.

Zonas de atención prioritaria: Áreas geográficas identificadas por su alta marginación o concentración de pobreza, determinadas por indicadores oficiales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Contribuir a la seguridad alimentaria en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., mediante un esquema de suministro garantizado de leche y pan que asegure una base de alimentación básica y genere un ahorro directo en el gasto familiar.

3.2 Objetivos específicos

- I. Facilitar el acceso a alimentos nutritivos y de calidad para niñas, niños, adultos mayores.
- II. Apoyar la economía familiar mediante la entrega gratuita de productos alimenticios.
- III. Disminuir progresivamente la carencia alimentaria en zonas de atención prioritaria y comunidades rurales con alto rezago social.
- IV. Fomentar condiciones que mejoren el bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.

4. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Preferentemente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños; de manera enunciativa más no limitativa.

6. REQUISITOS

Para acceder al Programa Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal**, firmada por la persona solicitante (**Anexo 1**).
- II. Copia de la **identificación oficial, vigente**: con domicilio en el municipio de San Luis Potosí.
- III. Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- IV. **Copia del comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia** expedida por la autoridad local en la que se haga constar que la persona solicitante radica en el municipio.
- V. **Documento firmado por el solicitante**, en el que se confirma la recepción del apoyo otorgado (**Anexo 2**).
- VI. En caso de que el solicitante no pueda acudir personalmente a recoger el apoyo por motivos de salud o fuerza mayor, podrá designar a un representante mediante una **carta**, anexando copia de la identificación oficial del representante. La Secretaría de Bienestar Municipal valorará la procedencia del caso y podrá autorizar la entrega conforme a criterios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

7. MODALIDAD DEL APOYO

El programa “**PAN Y LECHE CON GARANTÍA**” otorga apoyos alimentarios en especie en el municipio de San Luis Potosí. La modalidad del apoyo consiste en la entrega de los siguientes productos:

- **Un paquete de leche.**
- **Un paquete de pan** que podrá incluir: galletas, tortillas de harina, pan tostado, pan de barra o mantecadas.

Cada persona beneficiaria podrá recibir leche, pan o ambos apoyos de manera conjunta, **dependiendo de la disponibilidad presupuestal y operativa** del programa, en la temporalidad y bajo las condiciones y criterio que determine la instancia ejecutora.

La entrega se realizará en los puntos previamente establecidos por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme un calendario distribución, la cual será de manera directa.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ENTREGA A POBLACIÓN BENEFICIARIA

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ABRIL	MAYO	JUN-JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE
1	Recepción de solicitudes	Llenado de solicitud									Secretaría de Bienestar Municipal en coordinación con la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, la Dirección de Ciudadanía, los Comités de Bienestar, las Delegaciones Municipales.
2	Análisis y evaluación de solicitudes	Integración de base de datos para seleccionar a las y los beneficiarios.									
4	Respuesta a solicitudes	Se informará por cualquier medio a los solicitantes que cumplieron con los parámetros y serán beneficiados por el programa.									
6	Entrega de leche y pan	Mediante una programación previa se informará al beneficiario para realizar su entrega en los puntos planificados.									

8.1 De la entrega

La entrega del apoyo se realizará en las áreas que determine la Secretaría de Bienestar. Las personas beneficiarias serán citadas previamente en las fechas y horarios determinados por la Secretaría de Bienestar Municipal.

8.2 De los casos no previstos

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

9. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa **“PAN Y LECHE CON GARANTÍA”**, será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa;
- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias;
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

- I. La instancia ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
 - a) Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
 - b) Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
 - c) Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
 - d) Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.
 - e) Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.
- II. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:
 - a) Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
 - b) Acudir puntualmente a las fechas y lugares establecidos para la entrega del apoyo.
 - c) Firmar de recibido y permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
 - d) Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.
 - e) Participar en las actividades informativas y/o de capacitación que la Secretaría de Bienestar Municipal considere pertinentes.
 - f) El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

- III. Son causales de suspensión del apoyo:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- b) Que exista información falsa exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
- c) Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- d) Fallecimiento de la persona beneficiaria antes de recibir el apoyo.
- e) Cuando la persona beneficiaria venda o haga uso distinto de los fines para los que le fueron entregados los apoyos.
- f) No asista a las entregas programadas por la instancia ejecutora.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

12. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, evaluaciones independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia ejecutora tendrá el derecho de recibir los informes y notificaciones correspondientes de las revisiones efectuadas, quedando obligada a atender en tiempo y forma las observaciones emitidas, así como a realizar las gestiones necesarias hasta su total solventación ante el órgano fiscalizador.

Los apoyos previstos en el presente programa serán financiados exclusivamente con recursos propios del Municipio de San Luis Potosí. La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

13. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información del Programa se dará a conocer en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;

- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, la instancia ejecutora pondrá a disposición y entregará el Aviso de Privacidad a las personas aspirantes durante el proceso de recepción de documentos, asegurando su conocimiento y aceptación conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

14. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

15. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.

16. FORMATO APLICABLE

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo al Programa “PAN Y LECHE CON GARANTÍA”

Anexo 2. Formato de recibo y agradecimiento

Los formatos se encuentran disponibles en físico en la Secretaría de Bienestar Municipal, así como en los Centros de Desarrollo y Aprendizaje.

17. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación permanecen vigentes hasta en tanto no sean modificadas, reformadas o abrogadas mediante el instrumento jurídico correspondiente. La ejecución del Programa en cada ejercicio fiscal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento la aplicación, seguimiento y debida observancia de las presentes Reglas de Operación, quedando facultada para dictar las disposiciones operativas que faciliten su cumplimiento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ING. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ
AGUIRRE**
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ANEXO 1. SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202__

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Por este medio, me permito dirigirme a usted para solicitar su valioso apoyo para ser considerado dentro del programa **“PAN Y LECHE CON GARANTÍA”** implementado por la Secretaría de Bienestar Municipal con _____ el _____ propósito _____ de _____ obtener:

_____.

Datos generales del solicitante:

- NOMBRE COMPLETO: _____
- CALLE Y NÚMERO: _____
- COLONIA: _____
- TELÉFONO: _____

Anexo copia de siguiente documentación:

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CURP.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención a la presente y quedo en espera de su respuesta.

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2. RECIBO Y AGRADECIMIENTO**RECIBO**

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202__

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ

Por este medio, **RECIBO** del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí la cantidad de: 4 litros de leche, 1 kit de pan que consiste en (1 paq de barra de pan blanco, 1 paq de tortilla de harina, 1 paq de pan tostado, 1 paq de mantecadas y 2 paq de galletas) y 1 bolsa ecológica de tela, dentro del programa **“PAN Y LECHE CON GARANTÍA”** comprometiéndome al buen uso de lo otorgado.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202__

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ

Por este medio, **AGRADEZCO** al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí la cantidad de: 4 litros de leche, 1 kit de pan que consiste en (1 paq de barra de pan blanco, 1 paq de tortilla de harina, 1 paq de pan tostado, 1 paq de mantecadas y 2 paq de galletas) y 1 bolsa ecológica de tela, dentro del programa **“PAN Y LECHE CON GARANTÍA”**.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia de la **Ing. María de los Angeles Rodríguez Aguirre**, en su carácter de Secretaria General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracción VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracción IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII incisos b), c), e), g) y j), y XXIII inciso b), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí** y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El séptimo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, debiendo la Ley proporcionar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo. Asimismo, se reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí estipula que el Municipio promoverá el bienestar social y la vivienda digna, preferentemente para las clases de escasos recursos económicos.

TERCERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero del 2025, fue aprobada la expedición del Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí 2024-2027, el cual fue publicado el 14 de febrero de 2025, mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. El eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo, denominado “Esperanza del Agua” tiene como objetivo construir una ciudad con una perspectiva familiar, así como promover que la persona, sin importar su condición social o económica, acceda a oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan el tejido social.

QUINTO. El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

SEXTO. El artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

El artículo 178, fracción X, del Reglamento antes citado, señala que entre las atribuciones y facultades de la Secretaría de Bienestar Municipal existe la de promover la paridad, generar oportunidades y ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos de población con desventajas, especialmente a los adultos mayores, etnias y personas con discapacidad. La misma disposición invocada en la fracción XXII, incisos b), c), e), g) y j) se mandatan las facultades de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social entre las cuales se encuentra lo referente a:

- b) Atender a los rezagos sociales identificados por la Medición de la Pobreza Multidimensional;
- c) Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- e) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones complementarias o correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes, la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- g) Coadyuvar a través de un enlace municipal designado para la operación, apoyo logístico y seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas sociales y las acciones que de ellos deriven; y
- k) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, con el objeto de articular esfuerzos y recursos para lograr abonar de manera conjunta el desarrollo social de este municipio.

Por otra parte el artículo 178 fracción XXIII en su inciso a) del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece como facultad de la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales establece:

- b) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el

cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; y ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el ayuntamiento. Acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones V y X en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Que el programa **“TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS)** a través de la entrega de tinacos, tiene por objeto coadyuvar en el fortalecimiento de las condiciones materiales de las viviendas del municipio, facilitando a las familias el acceso a sistemas de almacenamiento de agua que contribuyan a mejorar su calidad de vida, la higiene doméstica y la salud pública.

En tal razón, la implementación de dicho programa responde a razones de interés público y beneficio social, al constituir una acción orientada a favorecer el bienestar colectivo, reducir condiciones de desigualdad y promover el ejercicio efectivo de derechos fundamentales relacionados con la vivienda digna y el acceso al agua, por lo que resulta procedente autorizar la entrega de tinacos de conformidad con las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

1. INTRODUCCIÓN

El acceso al agua potable en condiciones de salubridad, suficiencia y asequibilidad constituye uno de los derechos humanos fundamentales en nuestra Carta Magna. Sin embargo, el crecimiento urbano acelerado, los efectos del cambio climático y los desafíos estructurales en la red de distribución hidráulica han agudizado las condiciones de desabasto, afectando de manera desproporcionada a las familias que habitan en zonas de alta vulnerabilidad y rezago social dentro del Municipio de San Luis Potosí.

En este contexto, la marginación no solo se manifiesta en la disponibilidad del recurso, sino en la falta de infraestructura adecuada para su almacenamiento seguro. La ausencia de sistemas de resguardo hidráulico eufemiza las brechas de la pobreza multidimensional, impactando de forma directa en dos de sus indicadores principales: la calidad y espacios de la vivienda y el acceso a los servicios básicos en la vivienda. Sin un medio hermético y seguro para almacenar agua, los hogares quedan expuestos a riesgos sanitarios derivados de la contaminación del líquido, así como a una dependencia económica crítica de esquemas particulares de abastecimiento.

Atendiendo a esta problemática, el Gobierno Municipal de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Bienestar y la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, instrumenta la vertiente **“TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS)**. Este programa tiene como propósito la entrega de tinacos, priorizando los sectores, colonias y comunidades con mayor índice de desabasto.

Con la implementación de estas Reglas de Operación, el H. Ayuntamiento no solo busca mitigar los efectos inmediatos de las contingencias hídricas, sino consolidar una política de bienestar social de largo alcance.

2. GLOSARIO

Secretaría: La Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dirección: La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social.

Programa: "TU CASA AMABLE CON GARANTÍA" (TINACOS).

Beneficiario: Persona residente del municipio que cumple con los requisitos y recibe el apoyo.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Contribuir a la dignificación de la vivienda y al ejercicio del derecho al agua mediante el equipamiento de sistemas de almacenamiento seguro en hogares en situación de vulnerabilidad o rezago social dentro del municipio de San Luis Potosí.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Reducir la vulnerabilidad de las familias ante el desabasto de agua potable.

3.2.2 Garantizar condiciones higiénicas para el resguardo del líquido vital.

4. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura total dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., priorizando aquellas colonias, delegaciones y comunidades que presenten condiciones críticas de desabasto, rezago social o marginación urbana y rural.

5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en la entrega unitaria y directa por vivienda de: un tinaco de almacenamiento de agua fabricado con materiales de alta durabilidad.

6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para formar parte del padrón de solicitantes, las personas interesadas deberán cumplir y entregar los siguientes requisitos:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada.
- c) Copia de comprobante de domicilio vigente que valide la radicación en la zona de atención.

Casos de excepción: En el supuesto de asentamientos irregulares, predios que no cuenten con servicios básicos contratados o zonas en proceso de regularización, se podrá acreditar mediante una **Constancia de Residencia o de Identidad** expedida por la autoridad municipal competente.

Para efectos de fiscalización, en los casos de excepción señalados en el inciso c), la instancia ejecutora validará de manera estricta la radicación en la zona de atención mediante una verificación física realizada por el personal autorizado, debiendo levantar el estudio socioeconómico correspondiente que se integrará al expediente del beneficiario.

La entrega completa de los requisitos anteriormente descritos se integran el expediente del solicitante para formar parte del padrón de aspirantes; **sin embargo, no garantiza la incorporación automática como persona beneficiaria del programa.** La asignación de los apoyos estará estrictamente sujeta a los criterios de priorización de las presentes Reglas de Operación, la disponibilidad de los paquetes y el techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN

En caso de que la demanda de solicitudes supere la disponibilidad presupuestal o la meta programada de tinacos, la Secretaría de Bienestar Municipal seleccionará a los beneficiarios aplicando los siguientes criterios de priorización, con base en los resultados arrojados por la Cédula Única de Información Socioeconómica (CUIIS):

- I. Criterios de infraestructura y vulnerabilidad hídrica
 - a) Hogares que carezcan de cualquier tipo de sistema de almacenamiento de agua (cisterna, aljibe, o tinaco previo) o que el que posean se encuentre en condiciones totalmente insalubres o fracturado.
 - b) Viviendas ubicadas en zonas, colonias o comunidades con rezago en la red de agua potable o que dependan exclusivamente del abastecimiento mediante camiones cisterna (pipas).
 - c) Viviendas que cuenten con red, pero sufran de tandeo o baja presión que impida el flujo regular del servicio.

La meta inicial del programa se establece en 165 tinacos para el presente ejercicio fiscal. No obstante, dicha meta queda sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría. En caso de existir ampliaciones presupuestales, economías o reasignaciones de recursos, la Secretaría podrá incrementar el número de apoyos a otorgar, seleccionando a los beneficiarios subsecuentes del listado de solicitudes que cumplan con los requisitos.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- a) Recepción de solicitudes: El trámite se realizará de manera personal y directa en la Secretaría de Bienestar Municipal.
- b) Validación técnica y socioeconómica: La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social revisará los expedientes e inspeccionará visual o documentalmente las condiciones de la vivienda para corroborar la viabilidad de la instalación.
- c) Aprobación del padrón: Se autorizará la lista de beneficiarios con apego a la suficiencia presupuestal.

- d) Entrega del apoyo: Se programará la distribución directa en los puntos designados, levantando la documentación correspondiente.

8.1 De la entrega

La entrega del apoyo se realizará en las áreas que determine la Secretaría de Bienestar. Las personas beneficiarias serán citadas previamente en las fechas y horarios determinados por la Secretaría de Bienestar Municipal.

8.2 De los casos no previstos

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

9. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “**TU CASA AMABLE CON GARANTÍA**” (TINACOS), será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa;
- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias;
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

- I. La instancia ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
 - a) Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
 - b) Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
 - c) Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.

- d)** Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.

II. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a)** Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
- b)** Acudir puntualmente a la fecha y lugar establecido para la entrega del apoyo.
- c)** Firmar de recibido y permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
- d)** Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.
- e)** El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

III. Son causales de suspensión del apoyo:

- a)** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- b)** En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
- c)** Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- d)** Fallecimiento de la persona beneficiaria antes de recibir el apoyo.

IV. La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:

- a)** Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.
- b)** Cuando la persona beneficiaria venda o haga uso distinto de los fines para lo que le fue entregado el apoyo.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

12. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información del Programa se dará a conocer en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, la instancia ejecutora pondrá a disposición y entregará el Aviso de Privacidad a las personas aspirantes durante el proceso de recepción de documentos, asegurando su conocimiento y aceptación conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

14. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.

II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.

III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

15. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.

16. FORMATO APLICABLE

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo al Programa “**TU CASA AMABLE CON GARANTÍA**” (tinacos)

Anexo 2. Formato de recibo y agradecimiento

Los formatos se encuentran disponibles en físico en la Secretaría de Bienestar Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La vigencia de este programa será por el ejercicio fiscal 2026 y posteriores, en tanto no se emita y publique un nuevo instrumento normativo que las sustituya, modifique o derogue.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento la aplicación, seguimiento y debida observancia de las presentes Reglas de Operación, quedando facultada para dictar las disposiciones operativas que faciliten su cumplimiento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ING. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ
AGUIRRE**
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ANEXO 1. SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202____

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.

Por este medio, me permito dirigirme a usted para solicitar su valioso apoyo para ser considerado dentro del programa **“TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS)** implementado por la Secretaría de Bienestar Municipal con el propósito de obtener: _____.

Datos generales del solicitante:

- NOMBRE COMPLETO: _____
- CALLE Y NÚMERO: _____
- COLONIA: _____
- TELÉFONO: _____

Anexo copia de siguiente documentación:

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CURP.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención a la presente y quedo en espera de su respuesta.

FIRMA DEL SOLICITANTE



ANEXO 2. RECIBO Y AGRADECIMIENTO

RECIBO

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202__

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ

Por este medio, **RECIBO** del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí
_____ correspondiente al programa **“TU CASA AMABLE CON GARANTÍA”**
(TINACOS) comprometiéndome al buen uso de lo otorgado.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa”.*

AGRADECIMIENTO

San Luis Potosí, S.L.P. a _____ de _____ de 202__

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ

Por este medio, **AGRADEZCO** al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el **tinaco** correspondiente al
programa **“TU CASA AMABLE CON GARANTÍA” (TINACOS)**.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa”.*